



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 155-GM-MDSS-2021

San Sebastián, 22 de diciembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El informe N° 2725-2021-SGA-MDSS de fecha 14 de diciembre del 2021, el Contrato N° 474-2021-GA-MDSS de fecha 04 de octubre del 2021, el Informe N° 2539-SGP-MDSS-2021 de fecha 15 de diciembre del 2021, el Informe N° 2783-2021-SGA/GA-MDSS de fecha 17 de diciembre del 2021, el Informe N° 1499-GA/AMA-MDSS-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021 y la Opinión Legal N° 696-2021-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales de fecha 21 de diciembre del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 2725-SGP-MDSS-2021 de fecha 14 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Abastecimiento de la entidad solicita el adicional del contrato N° 474-2021-GA-MDSS por un monto equivalente al 16% del Contrato, precisando que el objeto del contrato está relacionado a la contratación de un profesional para la clasificación, revisión y proyección de documentos administrativos inherentes a la adquisición de bienes de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la entidad, por lo que resulta necesario el adicional del contrato solicitado para efectos de cumplir con los objetivos de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la entidad;

Que, mediante Contrato N° 474-2021-GA-MDSS se contrata los servicios de un profesional para la clasificación, revisión y proyección de documentos administrativos inherentes a la adquisición de bienes de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la entidad, por un periodo de 75 días calendario computados desde el 04 de octubre del 2021, por un monto total de S/7,500.00 soles;

Que, mediante Informe N° 2539-SGP-MDSS-2021 de fecha 15 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Presupuesto de la entidad precisa la existencia de disponibilidad presupuestal en para proseguir con el trámite administrativo de la contratación adicional al contrato N° 474-2021-GA-MDSS, conforme a lo solicitado, por el monto de S/ 1,200.00 soles;

Que, mediante Informe N° 2783-2021-SGA/GA-MDSS el Sub Gerente de Abastecimiento de la entidad precisa respecto al requerimiento realizado en autos emitiendo opinión técnica procedente del adicional equivalente al 16% del monto total del contrato N° 474-2021-GA-MDSS, conforme al requerimiento realizado por la Sub Gerencia de Abastecimiento de la entidad;

Que, mediante Informe N° 1499-GA/AMA-MDSS-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, el cual tiene como antecedente la Opinión Legal N° 701-2021-AL-GA-MDSS de fecha 17 de diciembre del 2021 emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Administración que declara procedente la prestación adicional; el Gerente de Administración de la entidad solicita opinión legal y emisión de acto resolutorio para proceder a la prestación adicional conforme a lo solicitado en autos, hasta por el 16% del contrato original;

Que, mediante Opinión Legal N° 696-2021-GAL-MDSS de fecha 21 de diciembre del 2021, la Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina por la procedencia de la petición presentada por el Sub Gerente de Abastecimiento de la entidad con respecto a la emisión de Resolución de Gerencia Municipal que apruebe la prestación adicional hasta por el 16%

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



(S/1,200.00) del monto original del contrato N° 474-2021-GA-MDSS contratación de un profesional para el servicio de clasificación, revisión y proyección de documentos administrativos con meta 0027 – Gestión Administrativa;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS de fecha 09 de noviembre del 2021, se aprueba la delegación de facultades a la Gerencia Municipal y de más gerencias de la entidad, así conforme se tiene de artículo primero numeral 2.2. se dispone delegar al Gerente Municipal la aprobación de la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducciones y deductivos correspondientes, en caso de obras, bienes y servicios; artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado así como las ampliaciones de plazo, artículo 34° de la Ley de Contrataciones de Estado, artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consecuentemente sobre la base de dicha delegación de facultades se emite la presente resolución;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, se dispone: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", consecuentemente sobre este primer supuesto se tiene que la posibilidad legal de modificación del contrato y suscripción de los adicionales se encuentra enmarcada en la Ley y el reglamento, siendo el supuesto necesario el alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sobre este supuesto está claro que resulta necesario contar con los servicios del personal contratado por cuanto al ser fin de año su ausencia implicaría que la finalidad del contrato podría verse comprometida;

Que, en concordancia con lo precisado anteriormente el numeral 34.2° de la Ley de Contrataciones precisa: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento", por su parte el numeral 34.3° precisa: "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, conforme a lo precisado en la norma debe existir el sustento del área usuaria de la contratación, trasuntado en el Informe emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento de la entidad quien precisa la necesidad de contratar los servicios del responsable de la actividad conforme al requerimiento realizado por un monto de 16% del valor total del contrato, consecuentemente está acreditado el cumplimiento de la normatividad legal;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, se dispone: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes", sobre este extremo existe la sustentación relacionada con la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato, así como obra en autos el informe de disponibilidad presupuestal emitido por el Sub Gerente de Presupuesto. Con relación al importe de los adicionales se ha determinado sobre las condiciones y precios pactados en el contrato original por lo tanto se cumple con dicho extremo de la norma citada;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, estando a lo señalado en los documentos que anteceden y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS y la Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el contrato N° 474-2021-GA-MDSS mediante el cual se contrata los servicios profesionales detallados en dicho contrato, declarando **PROCEDENTE** las prestaciones adicionales requeridas hasta por el 16% del monto original del contrato equivalente al monto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100) soles, conforme a los fundamentos detallados en la presente resolución, debiendo entenderse la ejecución de la presente con eficacia anticipada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Administración de la entidad se tomen los recaudos necesarios para el cumplimiento de los extremos de la presente resolución, así como se notifique al contratado con los extremos de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Lic. Juan Pablo Luza Siquy,
GERENTE MUNICIPAL



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”